

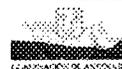


Radicado: D 202307003414

Fecha: 28/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 51, de la ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para: *“incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo”*.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 29 de junio de 2023, disponibilidad para adicionar en el Presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en la vigencia 2023 la suma de \$ 227.629.558.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2023020033185 del 29 de junio del 2023, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia expedir certificación de ingresos para adicionar al presupuesto de la vigencia 2023 en la suma de \$ 227.629.558.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y

↑

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2023, mediante oficio con radicado No. 2023020033333 del 30 de junio del 2023.

- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020036365 del 18 de julio del 2023.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020036584 del 19 de julio de 2023.
- g. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos transferidos por la Nación, mediante Resolución del Ministerio de Salud con radicado 00000749 de mayo 25 del 2023, para la cofinanciación de la operación y gestión de los Programas Nacionales de Promoción, Prevención, Control y Eliminación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis, Malaria.

Que de acuerdo con el artículo 288 de la Constitución Política, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establece la ley.

Que el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 establece que corresponde a los ministerios coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales, y en tal sentido la Ley 715 de 2001 señala que la Nación tiene a su cargo la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias.

Que los programas de vigilancia y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores ETV, tales como, dengue, chikunguña, zika, malaria, leishmaniasis, enfermedad de Chagas; y de zoonosis, como la encefalitis, rabia, leptospirosis, brucelosis, toxoplasmosis, entre otras, tienen como misión contribuir a la reducción de la carga económica y social producida por morbilidad, discapacidad, complicaciones y mortalidad generada por estas enfermedades acorde a los principios del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 adoptado por este Ministerio, a través de la Resolución 1841 de 2013.

Que el literal b del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, dispone que todos los recursos de salud se manejarán en las entidades territoriales mediante los fondos locales, distritales y departamentales de salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

Que dentro de la estructura de los fondos de salud se encuentra la subcuenta de Salud Pública Colectiva, la cual tiene como ingresos, los destinados a financiar las acciones de salud pública colectiva con recursos procedentes, entre otros, de: "Las demás partidas diferentes al Sistema General de Participaciones que sean

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

transferidas por la Nación para la financiación de las acciones de salud pública colectiva, tales como los programas de control de vectores, lepra y tuberculosis", tal como lo prevé el numeral 2 del artículo 9 de la Resolución 3042 de 2007, acto administrativo a través del cual, entre otros aspectos, se reglamentó la organización de los citados fondos.

Los recursos Transferidos por la Nación para el programa Malaria, correspondientes a la subcuenta Salud Pública Colectiva, mediante Resolución del Ministerio de Salud con radicado 00000749 de mayo 25 del 2023, mediante la cual se efectúa una asignación de recursos, que tienen el propósito de concurrir con la "Cofinanciación de la operación y gestión de los Programas Nacionales de Promoción, Prevención, Control y Eliminación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis", en lo relacionado con el gasto del personal directo e indirecto y los viáticos para la operación de dicho programa en los departamentos y distritos del país, conforme con los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos por la Dirección de Promoción y Prevención; no obstante, las entidades beneficiarias que no ejecuten al 31 de diciembre de 2023, los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, deberán reintegrarlos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a dicho plazo, a la cuenta del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros que eventualmente pudieran generarse desde la fecha de ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas, hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieran sido ejecutados, de los cuales realizarán giros a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por la suma \$1.681.804.558 y dado a que se tiene un presupuesto inicial para este rubro de ingresos por la suma de \$1.454.175.000, por lo cual, se hace necesario adicionar recursos al presupuesto de gastos por mayores valores recaudados, en la suma de \$227.629.558.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-SP3151	131D	I-1-1-02-06-008-01-01	C	999999	227.629.558	Campaña y control antituberculosos-Transferencias Nivel Nacional - Malaria
TOTAL					\$ 227.629.558	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0- SP3151	131D	2-3	C19052	010080	227.629.558	Prevención y Promoción de las enfermedades transmitidas por vectores, EGI (Estrategia de Gestión integral en vectores) en el Departamento de Antioquia
				TOTAL	\$ 227.629.558	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	ATF	26.07.2023.
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	[Firma]	26/07/2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	[Firma]	26-07-2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	[Firma]	24-07-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	[Firma]	27.7-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.